



DECRETO No.

(182) 19 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL (CODFIS) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 12 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, El Decreto ley 111 de 1996 y la Ordenanza 168 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República.

Que de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es atribución de los Gobernadores, reglamentar las ordenanzas departamentales.

Que el Artículo 23 de la Ordenanza 168 de 1996, faculta al Gobernador del Putumayo, para reglamentar los aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto: Expídase el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ordenanza 168 de 1996, el cual quedará así:



**“Reglamento Interno del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL
– CODFIS, del Departamento del Putumayo”**

Artículo 2. Definición: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ordenanza 168 de 1996, el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, es un ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA PRESUPUESTAL; rector de la Política Fiscal Departamental y de Dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal, adscrito a la secretaria de Hacienda Departamental.

Artículo 3. Composición del CODFIS: El Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, quien presidirá las sesiones.
2. El Secretario de Hacienda,
3. El Secretario de Planeación,
4. El Profesional Especializado de Presupuesto,
5. El Profesional Especializado de Rentas,
6. El Tesorero Departamental, y
7. Un funcionario experto en materia de crédito público.

PARAGRAFO: La designación es personal e indelegable

Artículo 4. Funciones del CODFIS: Son funciones del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS del Departamento del Putumayo las siguientes:

1. Dar concepto previo y favorable sobre las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden departamental, así como el financiamiento del sector público departamental.
2. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Departamento, previa su presentación al Consejo de Gobierno y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
3. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones previa su presentación al Consejo de Gobierno.
4. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del sector público departamental.
5. Aprobar y modificar mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.



6. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5. Sesiones del CODFIS: Las Sesiones del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, serán Ordinarias y Extraordinarias así:

1. **Ordinarias:** Se realizarán el ultimo día hábil de cada mes, y en ellas se abordarán los asuntos definidos en el orden del día establecidos en la convocatoria.
2. **Extraordinarias:** Serán todas aquellas sesiones convocadas en razón a las necesidades urgentes o imprevistas; o que por su importancia no puedan ser atendidos en las fechas de las sesiones ordinarias; o cuando la presidencia o la secretaria técnica del CODFIS lo consideren necesario.

En las Sesiones Extraordinarias del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, sólo podrán tratarse los asuntos señalados en la Convocatoria.

Las sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o remota; de lo cual, se dejará constancia en el acta.

Artículo 6. Requisitos para la Radicación de Solicitudes ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS: Para el estudio y toma de decisiones en asuntos de Política Fiscal Departamental y de Dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal tanto del Departamento del Putumayo, como de las Empresas y Entidades descentralizadas del Departamento, las entidades deberán radicar sus solicitudes ante el CODFIS acompañadas de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Secretaria Técnica del CODFIS, debidamente suscrita por el representante legal de la Empresa o entidad descentralizada.
2. Radicación del o los Asuntos objeto de estudio, presentando de manera explícita, clara, concreta y precisa, mediante el uso de cuadros, gráficos explicativas y demás elementos que faciliten el análisis de lo solicitado.
3. Soportes técnicos, y documentación legal relacionada con la solicitud.



4. El concepto técnico favorable de la respectiva Secretaria cuando se requiera. En todo caso, la emisión de estos conceptos será requisito previo para que el Estudio de solicitudes pueda ser presentado al CODFIS.

Artículo 7. Convocatorias de las Sesiones del CODFIS: La convocatoria para la realización de Sesiones del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, las realizará el Presidente a través de la Secretaría Técnica del CODFIS, con cinco (5)

días calendario de anticipación a la fecha fijada, a través de notificaciones personales, con indicación de los asuntos que serán tratados en las sesiones, acompañada de la siguiente documentación:

1. Orden del día
2. Resumen ejecutivo de los asuntos a tratar en las sesiones.
3. Soportes correspondientes
4. Concepto técnico de la respectiva Secretaría.

Artículo 8. Lugar, Fecha y Hora de las Sesiones del CODFIS: Las Sesiones del CODFIS, se llevarán a cabo en la fecha, lugar y hora señaladas por la Presidencia o la Secretaria Técnica.

Artículo 9. Instalación de las Sesiones del CODFIS: Para la instalación de las Sesiones del CODFIS, se verificará el Quorum respectivo con el llamado a lista a cada uno de los miembros. Verificado el Quorum, se someterá a aprobación el orden del día.

Parágrafo: Concluidas las sesiones ordinarias o extraordinarias del CODFIS, la secretaria técnica, elaborará la respectiva acta de la sesión, la cual será sometida a consideración de manera inmediata por cada uno los miembros presentes.

Artículo 10. Quorum Deliberatorio y Decisorio en las Sesiones del CODFIS: El Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS del Departamento del Putumayo, podrá sesionar para deliberar y decidir con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11. Falta de Quorum en las Sesiones Ordinarias del CODFIS: Cuando se convoque a sesión Ordinaria al Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, y ésta no se pueda llevar a cabo por falta de quorum, transcurridos quince (15) minutos, la Secretaría técnica citará a una nueva reunión que



sesionará válidamente con la presencia de un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los cinco (5) días calendario siguientes a la sesión no realizada, ni después de los quince (15) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo 12. Denominación de los Actos Administrativos del Consejo Departamental de Política Fiscal del CODFIS: La adopción de las decisiones del CODFIS, se hará por medio de RESOLUCIONES.

Las Resoluciones, se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año de expedición, y deberán ser suscritas por la Presidencia y Secretaría Técnica del CODFIS. El mismo procedimiento deberá surtirse para las actas.

Artículo 13: De la Presidencia del CODFIS: La Presidencia del Consejo Departamental de Política Fiscal, estará a cargo del (la) Gobernador (a) del Putumayo, o su delegado (a), quien presidirá las sesiones del CODFIS, y realizará por intermedio de la Secretaría Técnica la citación para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 14: De la Secretaría Técnica del CODFIS: La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal, estará a cargo del (la) Profesional Especializado (a) de Presupuesto, a través de quien se presentarán a consideración del CODFIS, los estudios técnicos y propuesta de los asuntos que requieran ser estudiados para su posterior deliberación y toma de decisiones.

Artículo 15: Funciones De la Secretaría Técnica del CODFIS: Serán funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, las siguientes:

1. En coordinación con la Presidencia del CODFIS, elaborar las diferentes citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Programar la agenda de cada una de las sesiones del CODFIS.
3. Asistir a las sesiones del Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento del Putumayo.
4. Preparar y presentar al Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento del Putumayo, los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
5. Coordinar los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento del Putumayo.



6. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del Consejo Departamental de Política Fiscal.
7. Citar a los directores y Gerentes de las entidades descentralizadas cuando sea necesario.
8. Elaborar y llevar el archivo de correspondencia, actas y resoluciones emanados en cada reunión del Consejo Departamental de Política Fiscal.
9. Preparar y Comunicar las decisiones adoptadas por el CODFIS
10. Las demás que le sean asignadas en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16. Vigencia: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los _____ días del mes de _____ 2024.

19 JUN 2024

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyecto	Claudia Carmenza García L	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Nataly Viviana Melo	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza	Despacho Gobernador	Profesional Universitario	
Revisó	Favio Arturo Paz Ortiz	Despacho Gobernador	Asesor de Despacho	